



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00366-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1011

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la demandante, que es adelantar los trámites para el perfeccionamiento de la notificación personal del condominio demandado.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41c7561031bee4cc0fb0000b73a4ba7200963414d10ed223643efae5bbd5cfa**

Documento generado en 13/10/2022 11:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>